

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 70
16 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2870-G/2021.-

EXPT.E. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, de acuerdo al detalle que se prevén en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de Junio de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, to. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 29 de Marzo de 2021 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Que, con relación a la situación de emergencia sanitaria vigente en la Provincia de Jujuy, advirtiendo las distintas acciones desarrolladas a la fecha en relación a su atención y contención, corresponde instruir a las autoridades y organismos afectados a su control y seguimiento, la proyección de las medidas preventivas y de resguardo que resulten necesarias atento la trascendencia del acto eleccionario previsto realizar, como así su importancia institucional y social;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

2.- DEPARTAMENTO LEDESA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeto: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpala: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Solá: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abraileta: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 29 de Abril de 2021; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- Con motivo de la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, y a efectos de garantizar el Distanciamiento Social, establécese el número de hasta doscientos (200) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético, por cada mesa electoral; y/o fracción dispuesta por Artículo 41°, 2do. párrafo del Código Electoral Nacional. A estos fines, dispóngase el aumento proporcional de mesas y establecimientos habilitados para los comicios en la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, y el Comité Operativo de Emergencias -COE, dictarán las normas pertinentes a efectos de adoptar las medidas preventivas y protocolos necesarios conforme la situación epidemiológica durante las distintas etapas del proceso electoral.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publiquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

25/31 MAR. 07/14/21/28/29 ABR. 14/16/18/21/23/25 JUN.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 23, F° 18/20, N° 11)

En la ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veintiuno, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Sergio Ricardo González, Clara Aurora De Langhe de Falcone, Beatriz Elizabeth Altamirano, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer, reunidos en Acuerdo Plenario bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 61/20 caratulado: "Presentación efectuada por Sra. Defensora Oficial Dra. Nilda Graciela Yapura referente a la competencia territorial del Juzgado de primera instancia especializado en violencia de género N° 6 de Libertador General San Martín", y

CONSIDERARON:

La presentación efectuada por la Sra. Defensora Oficial Dra. Nilda Graciela Yapura, en la que manifiesta su comparencia a fin de informar sobre la situación del Ministerio Público de la Defensa Civil con competencia en el Centro Judicial San Pedro y en Libertador General San Martín con posterioridad a la puesta en funcionamiento del Juzgado especializado en Violencia de Género N° 6, dispuesta mediante Acordada del Suprior Tribunal de Justicia N° 114/20, referente a la "Emergencia del Poder Judicial en el Fuero Especializado en violencia de Género".

Refiere que desde la creación del Fuero especializado en violencia, el MPDC presenta un rol importante dentro del proceso, sea como parte en calidad de Actora, como representante del Demandado y como MNyA e l en sus actuaciones, principal y complementaria, conforme artículo 103 del CCCN.-

Asimismo, que conforme surge de la ley N° 6004 de descentralización judicial, Creación de centros Judiciales y Juzgados multifueros, incorporada a la Ley 4055 -Orgánica del Poder Judicial- y sus modificatorias, la competencia del MPDC del Centro Judicial San Pedro recae en los Departamentos de San Pedro, Santa Bárbara -excepto las localidades de El Talar y Vinalito.-

Que la Ley 5897 "De creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género", en su artículo 3 dispone el asiento y jurisdicción de los referidos juzgados, y que el "Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada, establecerá la oportunidad de la puesta en funciones de cada uno de los Juzgados, atendiendo al número de causas y demás parámetros que den cuenta de la necesidad de su implementación. Asimismo, definirá la distribución territorial de la jurisdicción de cada uno de ellos".

Que la Acordada N° 183/16, en su Título I, artículo 1°, determina la competencia territorial y numeración de los Juzgados y Fiscalías de Investigación, correspondiendo el N° 6 al Juzgado con sede en Libertador General San Martín y determinando la competencia del mismo en los Departamentos de Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara, de manera genérica, sin las excepciones previstas en la Ley 6004. Y que esta última, en su artículo 2, establece que "... los organismos jurisdiccionales que conformarán estos centros judiciales serán los que se crean por la presente Ley y los ya existentes creados por la Ley N° 5897 "Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género" y los que en el futuro se determinen también por vía legal".

Manifiesta que el MPA en su resolución N° 2104/20, artículo 2 inc. f, determina la Fiscalía de Libertador General San Martín N° 6, con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín, integrada por los Departamentos de Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara, a excepción de las localidades de Rodeito, Santa Clara, El Fuerte, Palma sola y El Piquete del Departamento Santa Bárbara, cuyas excepciones recaen en la competencia territorial de la Fiscalía de Investigación N° 2, San Pedro.-

Finalmente, solicita que se arbitren los medios para determinar la competencia territorial del Juzgado Especializado en violencia de Género de Libertador General San Martín, para poder dar cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Alto Cuerpo y coordinar con el MPDC de ambos centros judiciales -San Pedro y Libertador General San Martín-, para evitar planteos de incompetencia en los procesos de violencia.-

A fs. 15 de autos, el Sr. Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Ricardo Ficoseco emite dictamen, manifestando las consideraciones que a continuación se transcribe, a saber "..., teniendo en cuenta el planteo formulado por la Dra. Yapura y considerando lo dispuesto por la Ley N° 5897 -art. 3 in fine-: "... El superior Tribunal de Justicia mediante acordada... definirá la distribución territorial de la jurisdicción de cada uno de ellos.", entiendo que resulta necesario que este Superior Tribunal de Justicia determine de manera clara y precisa la competencia territorial del Juzgado Especializado en Violencia de Género N° 6, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente y a los fines de evitar futuros planteos de incompetencia. Para ello, deberá determinarse de acuerdo con el art. 4° de la Ley 6004 que modificó el Art. 80° de la Ley 4055 OPJ en los siguientes términos: "... Los Jueces con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy tendrán competencia territorial en los Departamentos San Pedro, Santa Bárbara, con excepción de las localidades de Vinalito y El Talar del Departamento Santa Bárbara...".

Ahora bien, en diciembre de 2.020 se sancionó la Ley Provincial N° 6217, "Modificación de la Ley N° 5897 de creación de los Juzgados especializados en violencia de Género y creación de vocalias de familia unipersonales". El artículo 3 de la misma reza "Incorpórase a la Ley N° 5897 el artículo 10 bis el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 10 bis.- (JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE LA QUIACA: Créase un (1) Juzgado Especializado en Violencia de Género con asiento en la ciudad de La Quiaca y...", el que integrará el Centro judicial de La Quiaca, cuya competencia territorial quedo determinada en la Ley N° 6004 "De descentralización judicial- Creación de Centros Judiciales- Juzgados Multifueros".

Que si bien, del dictamen fiscal surge la necesidad de la modificación de la competencia territorial del Juzgado N° 5 especializado en Violencia de Género de la Ciudad de San Pedro y por ende del N° 6 de Libertador General San Martín -tal el planteo efectuado por la Sra. Defensora Oficial Dra. Yapura-, al modificarse surgirán diferencias con las restantes competencias territoriales, las que corresponde ordenar en la presente instancia.-

Con ello y compartiendo lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, corresponde modificar el artículo 1° del Título I de Acordada N° 183 de fecha 06/09/2.016, el que en concordancia con lo dispuesto en la Ley 6004 y la creación del Juzgado dispuesta mediante Ley N° 6217, quedará redactado de la siguiente manera: "Competencia territorial.

Numeración. Los Juzgados y las fiscalías tendrán la siguiente numeración y competencia territorial: Juzgados N° 1 y 2 con asiento en San Salvador de Jujuy: en toda la Provincia con excepción de los Departamentos asignados a la competencia territorial de otros Jueces. Juzgado N° 3 con asiento en Perico: Departamentos El Carmen y San Antonio. Juzgado N° 4 con asiento en Humahuaca: Departamento Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y las Localidades de Caspalá y Santa Ana del Departamento Valle Grande. Juzgado N° 5 con asiento en San Pedro de Jujuy: Departamentos San Pedro, Santa Bárbara con excepción de las Localidades de Vinalito y El Talar. Juzgado N° 6 con asiento en Libertador General San Martín: Departamentos Ledesma, Valle Grande -con excepción de las localidades de Caspalá y Santa Ana- y Santa Bárbara-solamente en las localidades de Vinalito y El Talar.- Juzgado N° 7 con asiento en La Quiaca: Departamentos de Yavi, Cochinocha, Rinconada y Santa Catalina.- Por ello, y en uso de las facultades de Superintendencia, conferidas en el inciso 6° del artículo 167 y concordantes de la Constitución de la Provincia; artículo 49° inciso 1° de la Ley 4055, Orgánica del Poder Judicial y los arts. 4° y 8° de la Ley 5897, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Modificar el artículo 1° del Título I de Acordada N° 183 de fecha 06/09/2.016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Competencia territorial. Numeración.

Los Juzgados tendrán la siguiente numeración y competencia territorial: Juzgados N° 1 y 2 con asiento en San Salvador de Jujuy: en toda la Provincia con excepción de los Departamentos asignados a la competencia territorial de otros Jueces.- Juzgado N° 3 con asiento en Perico: Departamentos El Carmen y San Antonio.- Juzgado N° 4 con asiento en Humahuaca: Departamento Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y las Localidades de Caspalá y Santa Ana del Departamento Valle Grande.- Juzgado N° 5 con asiento en San Pedro de Jujuy: Departamentos San Pedro, Santa Bárbara con excepción de las Localidades de Vinalito y El Talar.- Juzgado N° 6 con asiento en Libertador General San Martín: Departamentos Ledesma, Valle Grande -con excepción de las localidades de Caspalá y Santa Ana- y Santa Bárbara-solamente en las localidades de Vinalito y El Talar.- Juzgado N° 7 con asiento en La Quiaca: Departamentos de Yavi, Cochinocha, Rinconada y Santa Catalina.-"

2°) Disponer que hasta que se ordene la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 7 especializado en violencia de Género con asiento en La Quiaca, deberá hacerse cargo de la competencia territorial del mismo, el Juzgado N° 4 con asiento en Humahuaca.-

3°) Registrar, agregar copia en autos, comunicar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Tribunal de Cuentas. Notificar al Ministerio Público de la Acusación y a los Ministerios Públicos de la Defensa Penal y de la Defensa Civil, a sus efectos. Publicar íntegramente por un día en el boletín Oficial.-

Fdo.: Dres. Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Sergio R. González, Clara A. De Langhe de Falcone, Beatriz E. Altamirano, Laura N. Lamas González, José M. del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer- Jueces del Superior Tribunal de Justicia- Ante mí: Sr. Germán E. Moreno- Secretario.- 16 JUN. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0030.21.009.-

EXPEDIENTE N° 16- 3450 - 2021.-

San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 2870 - G - 2021 por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy resuelve convocar a elecciones el próximo domingo 27 de junio del presente año, a efectos de renovar parcialmente la conformación de la Legislatura de Jujuy, Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 190° inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguiente, conforme a esta Constitución la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Artículo 154° dispone que podrán ser simultaneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, es de destacar que en atención al escenario epidemiológico definido por la pandemia de coronavirus, se resolvió reducir la cantidad de electores por mesa, motivo por el cual se adoptaron los recaudos para ampliar el número de establecimiento educativos para habilitarlos como centro de votación, lo que permitirá evitar amontonamiento y así mantener el distanciamiento social, de manera, los ciudadanos podrán concurrir a emitir su sufragio en condiciones de bioseguridad adecuadas, conforme lo indica el protocolo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 27 de junio del año 2021, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; N° 5547/07 y N° 5668/10), para la elección de seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia el día 26 de marzo del año 2021 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

26 MAR. 14/16/18/21/23/25 JUN.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.- **Garantía de las Ofertas:** Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor. Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24023 \$3.800,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)- Aviso de Prorroga

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.º/ Crédito n.º/ Donación n.º: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifica en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-





6.- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 02 de julio de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 02 de julio de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accede al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

11/14/16/18/23 JUN. LIQ. N° 24244 \$1.900,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA-Obra "NUEVO HOSPITAL REGIONAL DR. OSCAR ORIAS.-

Objeto del Llamado: "NUEVO HOSPITAL REGIONAL DR. OSCAR ORIAS".-

Destino: Ministerio de Salud- Libertador General San Martín.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Mil Millones con 00/100 ctvs. (\$4.000.000.000,00).-

Apertura: Miércoles 18 de Agosto del 2021 a Hs. 10:00.-

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 horas del día fijado para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Salud.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, Salón Auditorium, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos e Informes: En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 8 de Junio del 2021 hasta el 16 de Agosto del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 ctvs. (\$2.000.000,00).-

11/14/16. JUN. LIQ. N° 2426 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día jueves 01 de julio de 2021 a las 16 horas en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación del balance general, estado de resultado, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 25 y 26 correspondiente a los periodos 2018, 2019 2019 - 2020.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodo: 2018-2019 y 2019 y 2020.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2018-2019 y 2019-2020.- 5.- Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día Jueves 01 de julio de 2021, en calle Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día Balances y documentación a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2021.- Fdo. Oscar Alberto Simon- Presidente.-

09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24218 \$1.395,00.-

Acta de Directorio- Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de "LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.", Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acto y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a incorporar al Director Suplente electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone se ratifiquen en sus cargos al actual Directorio y se incorpore como Director Suplente a la Sra. María Alejandra Segura, quedando la distribución de los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar.- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Director Suplente: María Alejandra Segura.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**

16 JUN. LIQ. N° 24208 \$617,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 49- Designación de Un Director Suplente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las once (11:00) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de "LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.", Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de tratar el siguiente orden del día: "Designación de un director suplente.- Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integre el Directorio como Director Suplente; la Sra. María Alejandra Segura; cuyo cargo durará hasta la vigencia del actual Directorio, venciendo su mandato el 31/12/2022.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las doce (12:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**

16 JUN. LIQ. N° 24218 \$617,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas- Designación de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F, Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del

artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios.-Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres Directores Titulares por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2022. Resultando elegidos por unanimidad los señores Pedro Javier Segura Malinar; Pedro Antonio Segura López y Malinar María Daniela. Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera sesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con el prescripto por el estatuto social.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**

16 JUN. LIQ. N° 24212 \$617,00.-

Acta de Directorio- Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F, Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acto y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar.- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**

16 JUN. LIQ. N° 24212 \$617,00.-

Declaración Jurada.- MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, Argentina, Designada en el Directorio de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F., como Director Suplente, constituyo domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no me alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI me encuentro alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que concocen y han leído, manifestando ser hija de Pedro Antonio Segura López, quien se desempeña como Director de una Empresa del Estado Provincial, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46- PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de mayo de 2021.- ACT. NOT. N° B 00624503- ESC. MARIA EMLIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**

16 JUN. LIQ. N° 24211 \$507,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe MARÍA DANIELA MALINAR, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F., CUIT N° 30-67151990-2, según calidades que obran en poder gral. para juicios agregado en autos, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, DNI 11.060.606, ARGENTINO, MARIA DANIELA MALINAR, DNI 20.240.120, ARGENTINA, PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI 32.796.861, ARGENTINO, Designados en el Directorio de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F., constituyen domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no les alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que concocen y han leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ ser Director de una Empresa del Estado Provincial, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijo del Sr. Segura y la Sra. Malinar, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46- PB- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Febrero de dos mil veinte.- ACT. NOT. N° B 00539419- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**

16 JUN. LIQ. N° 24211 \$507,00.-

Acta de Directorio N° 78- Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de EL RASTRO S.A., Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acto y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a incorporar al Director Suplente electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone se ratifiquen en sus cargos al actual Directorio y se incorpore como Director Suplente a la Sra. María Alejandra Segura, quedando la distribución de los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar.- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Director Suplente: María Alejandra Segura.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-



JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 JUN. LIQ. N° 24213 \$617,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 27- Designación de Un Director Suplente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las once (11:00) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de EL RASTRO S.A., Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a efectos de tratar el siguiente orden del día: *Designación de un director suplente.- Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integre el Directorio como Director Suplente; la Sra. María Alejandra Segura; cuyo cargo durará hasta la vigencia del actual Directorio, venciendo su mandato el 31/12/2022.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las doce (12:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 JUN. LIQ. N° 24213 \$617,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 25- Designación de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30) horas del día antes citado, se reúnen en el domicilio social, los Señores Accionistas de EL RASTRO S.A., Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a fojas 34, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios.- Iniciado el acto y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integren el Directorio tres Directores Titulares por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2022. Resultando elegidos por unanimidad los señores Segura Malinar Pedro Javier; Segura López Pedro Antonio y Malinar María Daniela. Los directores elegidos designarán de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con el precepto por el estatuto social.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionistas presentes, previa lectura y ratificación.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 JUN. LIQ. N° 24204 \$617,00.-

Acta de Directorio - Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de EL RASTRO S.A., Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, dan por iniciado el acto y expresan que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar.- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2022.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 JUN. LIQ. N° 24203 \$617,00.-

Declaración Jurada- MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, Argentina, Designada en el Directorio de EL RASTRO S.A. como Director Suplente, constituyo domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no me alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI me encuentro alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando ser hija de Pedro Antonio Segura López, quien se desempeña como Director de una Empresa del Estado Provincial, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46-PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com. Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de mayo de 2021.- ACT. NOT. N° B 00624499- ESC. MARIA EMLIA MACIÑA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 JUN. LIQ. N° 24207 \$507,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe MARÍA DANIELA MALINAR, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de EL RASTRO S.A., CUIT N° 30-70364543-3 según calidades que obran en poder gral. para juicios agregado en autos, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, DNI 11.060.606, ARGENTINO, MARÍA DANIELA MALINAR, DNI 20.240.120, ARGENTINA, PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI 32.796.861, ARGENTINO, Designados en el Directorio de EL RASTRO S.A., constituyen domicilio legal en calle Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no les alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ ser Director de una Empresa del Estado Provincial, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López, y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijo del Sr. Segura y la Sra. Malinar, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46- PB- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde

funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Febrero de dos mil veinte.- ACT. NOT. N° B 00539414- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 JUN. LIQ. N° 24205 \$507,00.-

REMATES

Guillermo Adolfo Durand Martillero Público Judicial
SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, SURAN 1.6 5d, 5 PUERTAS, AÑO 2015. DOMINIO OWM 197.- S.S. La Dra. Marisa Elena Rondon, Juez en lo C. y C. N° 3 Sec. 6 a/c de la Dra. Sequeros María Guillermina en el Expte. C 125.728/18 Ejecución Prendaria: Autolux S.A. c/ Adagio Guevara Omar Gabriel, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y Sin Base: un automotor de propiedad del Sr. Adagio Guevara Omar Gabriel, D.N.I. N° 41.219.372, Cuit 20-41219372-6 individualizado como vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Suran 1.6 L 5D 060 Tipo Sedan 5 puertas-modelo 2015 Dominio OWM 197, motor Volkswagen N° CFZ P07010, chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45Z0FA510318, el que registra: 1). Prenda a favor de Autolux S.A. por \$178.500,00.- (2) embargo en esta causa por \$187.425,00, según informe de fsj. 72 vta de autos, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 17 de Junio del Año 2021 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy 2 de Junio del 2021.-

09/14/16 JUN. LIQ. N° 23937 \$701,00.-

Guillermo Adolfo Durand Martillero Público Judicial
BASE: \$ 126.351 La Parte Indivisa de un Inmueble Ubicado Sobre Calle Suipacha N° 242 Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá.- S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3 Sec. N° 6 en el Expte. B 143.832/05 caratulado: Ejecutivo: Segovia Luis Alberto c/ Humana, Carlos Miguel y Humana Marta, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N° 11, Rematará en Pub. Sub. al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$126.351 la parte indivisa correspondiente a lo demandados Sr. HUMANA, CARLOS MIGUEL D.N.I. 21.564.357 y HUMANA MARTA D.N.I. 16.421.817 en la porción correspondiente a los demandados 1/7 cada uno, del inmueble embargado e individualizado como: circ I, sección 4, manzana 29, parcela 28, Padrón P. 9466, Matrícula P.- 5778, ubicado en Villa La Florida Dpto. Palpalá, de propiedad de los Srs. Humana Victoriano; Humana Guillermina; Humana Roberto Néstor; Humana Juan Francisco; Humana Marta; Humana Orlando Victoriano y Humana Carlos Miguel, el que se encuentra ocupado por el Sr. Seferino Segovia, D.N.I. N 18.675.824, según informe de fsj 264 de autos cuyos linderos, medidas y superficies corren agregados a fsj 227 y registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto adquiriendo los compradores las partes indivisas que le corresponden a los demandados libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 17 de Junio del año 2021 a hs. 18.15 en calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de la Ciudad de S. S. de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy 8 de Junio del 2021.-

09/14/16 JUN. LIQ. N° 23995 \$701,00.-

Félix Daniel Batalla Martillero Público Judicial
Judicial Base: \$2.115.700,00 Un Inmueble ubicado en calle Brasil N° 52 Esquina Uruguay del Barrio Guemes de la Ciudad de Palpalá.- S.S. Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte. C-96171/2017 caratulado: División de Condominio: TASTACA SANDY Demetria c/ TASTACA Gregoria, comunica que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, Procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el mismo acto) y con Base: \$2.115.700,00 (Dos Millones Ciento Quince Mil Setecientos) Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC. 1; Secc. 1; Manzana 45; Parcela 1; Padrón P-30140; Matrícula P-5367; el inmueble se encuentra registrado en condominio por la Sra. Demetria Tastaca Sandy DNI. 92.003.907 y Gregoria Tastaca DNI. 14.930.371; correspondiendo el 1/2 porción indivisa para cada una de ellas; ubicado sobre Calle Brasil N° 52-56 esquina Uruguay del Barrio Güemes de la ciudad de Palpalá Dpto. Palpalá Provincia de Jujuy; el que mide Fte. Oeste: 9,17 m. una ochava de 4,00 m.; Fte. Norte: 15,17 m; Cta./fte. Este: 12,00 m; Cta./fte. Sur: 18,00 m; encerrando una superficie de 212,00 m2 y limita al Norte y Oeste con calle; Sur con parcela 34; y al Este con parte de parcela 2; el que se encuentra ocupado por la Sra. Tastaca Gregoria y grupo familiar según informe de Juez de Paz de Palpalá; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: Usufructo: a favor de Hipólito Tastaca Paniagua DNI. 11.325.008. Adquiriendo el comprador el mismo libre de gravámenes; subasta que tendrá lugar el día 18 de Junio hs. 18.00 en la calle Cnel. Dávila esquina Araoz Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy Barrio Ciudad de Nieva.- El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la señal en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia Cuenta N° 5-200-0953203047-7 CBU: 2850200950095320304775- Banco Macro.- La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del ciento, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del año 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24292 \$701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Voc. 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio Mateo en el Expte. N° B-201.078/08: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: ALARCON y COLQUI c/ MOSCOLONI y otro", se ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.- I.- Téngase por ratificadas las gestiones efectuadas por la Dra. Sara Cabezas en nombre y representación de los Sres. HECTOR ALARCON y LUISA COLQUI y por cumplida la notificación a los herederos de FLORENTINO MOSCOLONI.- II.- Dese por decaído a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado con Padrón A-4694 Circ. 2, Sección 2, Manzana 3, Parcela 9, Matrícula 43536 ubicado en Villa en Rincón.- Yala.- Para la notificación de la presente providencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días.- Diligencias a cargo de la Dra. Sara Cabezas (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cedula.- Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante mi Dra. Marcela Vilte-Secretaría".- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24202 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el Expte. N° C-155795/20 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JOSEFINA HUARI CATA c/ SUCESION DE MAMANI QUISPE Y OTROS, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 2 de junio de





2021 I.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. OSVALDO ARIEL ALMAZAN a fs. 220 y atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sucesión de MAMANI QUISPE, EUCEBIO y SUCESSION DE WILLIENA HAYDEE, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el aperechimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Asimismo advirtiéndose que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III.- Notifíquese por cédula. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 03 de junio de 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24233 S1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. N° C-149087/19, caratulado: "Ejecución de Honorarios: QUISPE, SEBASTIAN DANIEL c/ CAYON, ANDRES CESAR OMAR" se hace saber al Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON D.N.I. N° 35.554.651, que se han dictado los siguientes providos: San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2021 Proveyendo a lo peticionado por el Dr. Sebastián Quispe, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Jueza habilitada- ante mi Dra. Eliana Pantaléon- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.- Téngase por presentado el Dr. Sebastian Daniel Quispe, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal.-Atento a la demanda ejecutiva decidida por Ejecución de cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON, D.N.I. N° 35.554.651, con domicilio en Mza. 316 lote 1 Sec. B5 B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatro Ciento (\$ 5.400) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo cítelose de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Tribunal de Familia, Vocalía N° VI sito en Cnel. Puch 625 de esta ciudad Capital Pcia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo aperechimiento de llevarse adelante este ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisionese al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- Asimismo intimase a la constitución del domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento del Juzgado bajo aperechimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarían- Juez por Habilitación- Ante mi Dra. María Belén Rosas Bernal- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 23989-24073 S1.038.00.-

Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 6 en el Expte. N° C-158753/20, caratulado: "Ejecución de Honorarios: QUISPE, SEBASTIAN DANIEL c/ CAYON, ANDRES CESAR OMAR" se hace saber al Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON D.N.I. N° 35.554.651, que se han dictado los siguientes providos: San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2021 Proveyendo a lo peticionado por el Dr. Sebastián Quispe, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2020. Téngase por presentado el Dr. Sebastian Daniel Quispe, por sus propios derechos y constituido domicilio legal.- Atento al monto ejecutado (fs. 3) regulados en el expediente N° C- 125549/18 caratulado: "Alimentos", librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON hasta cubrir la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$ 14.500,=) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta (\$7.250,=) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cítelose de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo aperechimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultado el Dr. Sebastian Daniel Quispe y/o la persona que la misma designe.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Estrella Anahid Eliazarían- Juez Habilitada ante mi Dra. Belén Rosas Bernal- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24072-23990 S1.038.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C- 36224/14 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ FERNANDEZ SANDRA MABEL" ordena por esta medio notificar a la Sra. FERNANDEZ SANDRA MABEL de la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días de noviembre de 2019, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dns. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau y Ricardo Sebastián Cabana (por habilitación), bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-036224/14, caratulado: "Ordinario por Tasas de Servicios/ Tarjetas de Crédito: TARJETA NARANJA S.A. c/ FERNANDEZ, SANDRA MABEL" y...Por todo lo cual, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Sandra Mabel FERNANDEZ, condenando en consecuencia a esta último a pagar al actor la suma de \$21.510,65 con más los intereses de la tasa activa del Banco Nación (doctrina Zamudio) desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular de los honorarios del profesional actuante Dr. Arturo Pfister (h), en la suma de \$4.302,13 con más IVA.- 4º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal-Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal- Dr. R. Sebastián Cabana- Vocal Habilitado- Ante mi: Dra. Malvina Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2020.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 23952 S1.038.00.-

La Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada del Tribunal de Familia- Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-115888/2018, caratulado: Acción de Cambio de Nombre HUERTAS OFELIA, hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de GABRIEL EDUARDO CALLAMULLO HUERTAS, DNI. 42.349.945 y ADRIAN SANTIAGO CALLAMULLO HUERTAS, DNI. 45.328.972, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo aperechimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Ordénase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, término de tres veces en

cinco días.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Jueza habilitada- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaria; 12 de Abril de 2021.-

11/14/16 JUN. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en Expte. N° C-128747/18, caratulado: "Daños y Perjuicios: AYUSA CELESTE MICAELA y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL y OTROS, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2021.- I.- Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presente las publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Mario Gualampe a fs.281/309.- II.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el nombrado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Graciela Berdú. Firme, designase como representante legal a la Sra. Defensora Oficial Civil por turno corresponda. III.- Notifíquese a Graciela Berdú la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV.- Actuando en autos el principio contenido ene. Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y firma. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24225-24224-24165 S1.038.00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-032164/20 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ EULOGIA TERCERO"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2021 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 46, notifíquese por edictos a la demandada Sra. EULOGIA TERCERO D.N.I. N° 16.889.145, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ocho y Cinco con Veinticinco centavos (\$49.985,25) por capital reclamado, con la más de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con Sesenta y Dos centavos (\$24.992,62) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítelase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese edictos (art. 154 del C.P.C.). V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mi, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2021.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24064 S1.038.00.-

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el Expte. N° D-22.339/18 caratulado: "Alimentos: AVALOS, MARIA ISABEL c/ VALLEJOS, GUSTAVO EDGARDO", procede a notificar a VALLEJOS, GUSTAVO EDGARDO, DNI 28.455.078, con domicilio desconocido, la siguiente resolución judicial: San Pedro de Jujuy, 24 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° D-22.339/18 caratulado: "Alimentos: AVALOS, MARIA ISABEL c/ VALLEJOS, GUSTAVO EDGARDO" Considerando: Resuelvo: I.- Regular los honorarios de la Dra. Lorena Judith Miranda en la suma de pesos veinticinco mil ciento dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$25.116,88) con más IVA si correspondiere y de la Dra. Fanny Daniela Aparicio Maza en la suma de pesos dieciséis mil quinientos ochenta y uno con ochenta y dos centavos (\$17.581,82) con más IVA si correspondiere, montos que resultan de aplicar a la base establecida, el veinte por ciento (20%) conforme a la escala de Art. 23 y 29 de la Ley 6.112.- (Arts. 14, 16, 17, 23 de la Ley 6.112).- II.- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, notifíquese a CAPSAP y oportunamente archívense las presentes actuaciones.- Fdo. Dr. Macedo Moresi Horacio José- Juez Habilitado- Ante mi Dra. Raquel E. Lezama- Secretaria de Primera Instancia.- Segundo Provedo: San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2021.- I.- Atento a las constancias de autos, y a lo informado por el Juzgado Electoral en presentación digital de fecha 10 de marzo de 2021, en consecuencia notifíquese al demandado la sentencia de fecha 24 de mayo de 2019 por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.- III.- Fdo. Dr. Macedo Moresi, Horacio José- Juez Habilitado- Ante mi: Dra. María Ximena Rodríguez Grau- Prosecretaria Técnica Administrativa.- 05 de abril de 2021

14/16/18 JUN. LIQ. N° 23597-24228 S1.038.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-117248/18 caratulado: "Ejecución de Honorarios: GUEVARA CARMEN GLADIS c/ AYARACHI CHAVARRIA GRACIELA D.- GARCIA BRIONES, FERNANDO JAVIER, hace saber a los Sres. AYARACHI CHAVARRIA, GRACIELA D.- GARCIA BRIONES, FERNANDO JAVIER, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2018. Por cumplimiento del requerimiento de fs. 11. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de los Sres. Ayarachi Chavarría Graciela Dagne y García Briones Fernando Javier, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Siete Mil Quientos (\$7.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítelose de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo aperechimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo aperechimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento con facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario y a quien se librá el mandamiento respectivo. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante Mi. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo aperechimiento de designar al defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaría a su disposición.- Secretaria Habilitada: Dra. María Belén Domínguez- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24123 S1.038.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-131367/19, caratulado: "Acción de Fraude o Pauliana: MARIANO, Daniela y Otros c/ AGUILAR, Claudia G. y Otra", procede a correr Traslado a la co-demandada: GABRIELA DEL VALLE AGUILAR, D.N.I. N° 32.366.067, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo aperechimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intimásele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo aperechimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del ap. I) del proveído de fecha: 15/02/19, obrante a fs.17: "San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2019.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de: Daniela Mariano, a mérito del Poder Gral. para



Juicios y trámites administrativos que acompaña a fojas 2/3.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Juez del Tribunal del Trabajo- ante mi Dr. Sebastian Rodríguez De Los Ríos- Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24232 \$1.038,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a CARRIZO ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO E INSAURRALDE NILDA INES que en el Expte. N° C-125164/2018 caratulado: Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c/ CARRIZO, ALICIA MABEL y otros, se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 88/90: "San Salvador de Jujuy, Marzo 29 del 2021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-125164/18, caratulado: "Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c. CARRIZO, ALICIA MABEL, INSAURRALDE, HUMBERTO ESTEBAN Y OTROS", y; Considerando: ... Que por lo expuesto, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en su actual integración; Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. JUAN GABRIEL FIGUEROA en contra de los Sres. ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE a quienes se condena solidariamente a abonar la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con Setenta y Tres centavos (\$2.945.131,73) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración, S.A.C. s/preaviso, S.A.C. s/integración, vacaciones no pagadas año 2015 y proporcional 2016, S.A.C. s/vacaciones, indemnización art. 8 y 15 de la ley 24.013, incremento del art. 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, seguros La Estrella. De igual modo resulta procedente el rubro no dinerario de entrega de certificación de servicios con detalle de aportes, obligación que deberán cumplir los demandados dentro de los sesenta días hábiles de quedar firme el presente decisorio, fijándose una multa diaria de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por cada día de demora sin perjuicio de ulterior agravación; todo conforme lo expresado en los considerandos.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Manuel Enrique Vivas en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta (\$441.770.-); con más IVA de corresponder, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal- ante mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria"- Providencia de fs. 93/94: "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° C-125164/18 caratulado: Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c/ CARRIZO, ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO, INSAURRALDE NILDA INES y SOCIEDAD DE HECHO GENEAL HIGIENE AMBIENTAL" del que, Considerando: ... Que por los motivos apuntados, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en su actual integración. Resuelve: I.- Rectificar el primer apartado de los considerandos de la sentencia de fecha 29 de Marzo de 2021 (fs. 88 primer apartado) el que quedará redactado de la siguiente manera: "...En autos comparece el Dr. Manuel Enrique Vivas, apoderado del Sr. JUAN GABRIEL FIGUEROA promoviendo demanda en contra de los Sres. ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE por cobro de diferencias salariales, indemnización por antigüedad, preaviso, integración, S.A.C. s/preaviso, S.A.C. s/integración, vacaciones no pagadas año 2015 y proporcional 2016, S.A.C. s/vacaciones, indemnización art. 8 y 15 de la ley 24.013, incremento del art. 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, indemnización por despido discriminatorio y aplicación de lo dispuesto en el art. 275 por conducta temeraria y maliciosa, entrega de certificación de servicios con constancia de ingreso de aportes y de calificación profesional"; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- II.- Rectificar el primer dispositivo de la sentencia de fecha 29 de Marzo de 2021 (fs. 89 vía) el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. JUAN GABRIEL FIGUEROA en contra de los Sres. ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE a quienes se condena solidariamente a abonar la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con Setenta y Tres Centavos (\$ 2.945.131,73) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración, S.A.C. s/preaviso, S.A.C. s/integración, vacaciones no pagadas año 2015 y proporcional 2016, S.A.C. s/vacaciones, indemnización art. 8 y 15 de la ley 24.013, incremento del art. 2 de la ley 25.323, indemnización del art. 80 de la LCT, seguros La Estrella. De igual modo resulta procedente el rubro no dinerario de entrega de certificación de servicios con detalle de aportes, obligación que deberán cumplir los demandados dentro de los sesenta días hábiles de quedar firme el presente decisorio, fijándose una multa diaria de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por cada día de demora sin perjuicio de ulterior agravación...", todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- II.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal- ante mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria"- y Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese a los demandados ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE y NILDA INES INSAURRALDE por edictos de resolución de fecha 29/03/21 obrante a fs. 88/90 y de su aclaratoria de fecha 14/04/21 agregada a fs. 93/94 de autos.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Asimismo, facultase al Dr. Manuel Enrique Vivas y/o persona que el mismo designe para correr con la confección y el diligenciamiento de los edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Tramite- Ante Mi: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria." Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

14/16/18 JUN. S/C.-

El Dr. Domingo Antonio Masaccesi- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-051316/15, caratulado: "Demanda laboral por despido: DURAN, SERGIO ENRIQUE c/ SEVEN GROUP SA Y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Por presentado al Dr. Manuel Enrique Vivas en nombre y representación de Sergio Enrique Duran por parte y por constituido domicilio legal.- De la presente demanda y su ampliación córrase traslado a los demandados en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días para los demandados PORFIDIO IBARRA TORRES y SEVEN GROUP SA; y quince días con más trece días en razón de la distancia para el codemandado PREVENCIÓN ART S.A., bajo apercibimiento de ténsele por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT).- Asimismo intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Intímase al letrado presentante a presentar carta documento para control y firma por Secretaría a los fines de notificar a Prevención.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masaccesi Juez.- Ante Mi: Dra. Ana Lia Lambaré- Secretaria", y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 125, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltase al interesado a la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masaccesi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada"- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaría, a los 9 días de Junio del 2021.-

14/16/18 JUN. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, en el Expte. N° A-54560/16 caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ OLMOS SILVIA INES", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sra. SILVIA INES OLMOS, D.N.I. N° 18.605.174, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos Un Mil Noventa y Ocho con Sesenta y Seis Centavos (\$1.098,66) por capital reclamado, con más la suma de pesos Noventa y cuatro y nueve con Treinta Centavos (\$549,30) estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo

los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber al letrado que se encuentran diligencias disponibles a su en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mi Dra. Mariana Abraham, Miranda- Prosecretaria Técnica del Juzgado.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 02 de marzo de 2020.- I.- Avóquese el suscripto al conocimiento y estudio de los presentes obrados.- II.- Atento a lo manifestado por la Dra. Silvana Di Pasquo en el escrito de fs. 67, libérese nueva notificación por edictos a la demandada conforme el proveído de fs. 59, asimismo hágase saber al interesado que la confección y diligenciamiento del respectivo oficio estará a su exclusivo cargo y posterior presentación en Secretaría, para su control y firma (art. 50, 72 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mi, Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2020.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 24297-24262 \$1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MERCADO ESTEBAN MARCELO, DNI N° 25.287.296, que en el Expte N° C-070937/16, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MERCADO ESTEBAN MARCELO, se dictó el siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.- Encabezamiento: ...- Antecedentes: ...- Fundamentos: ...- Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de MERCADO ESTEBAN MARCELO, D.N.I. N° 25.287.296, hasta que la primera se haga integro pago de la suma de pesos siete mil trescientos setenta y uno con 93/100 ctvs. (\$7.371,93) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 del día 11/05/11: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 05/10/2015, hasta el efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazán, letrada de la parte actora, en la suma de pesos seis mil seiscientos treinta y ocho con 79/100 ctvs. (\$ 6.638,79), conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue quantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia referida (en la causa n° 7096/09 del día 11/05/11, registrada en L.A. 54, F° 673- 678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Demandar, agregar copia en autos y hacer saber por cédula a la actora y a la Sra. Defensora interviniente y al proclomado mediante publicación de edictos. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2.020.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 22499-24259 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el EXPTE. N° B-255451/11 caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. RED MEGATONE c/ ROJAS CESAR, se procede a notificar por este medio al Sr. CESAR ALFREDO ROJAS DNI 16.750.056 la siguiente resolución recaída en autos: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA SA en contra de CESAR ROJAS, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dos Mil Novecientos Veintinueve con 49/100 Ctvos. (\$2.921,49) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en auto planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula de notificación y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firmar la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar la cédula de notificación al domicilio real del demandado, la que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.-" Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

16 JUN. LIQ. N° 24263 \$346,00.-**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaria n° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-154450/20, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO CARLOS RAUL s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Sr. GAUDIOSO, CARLOS RAUL D.N.I. N° 16.593.675, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Once (\$24.011,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Tres con Treinta Centavos (\$7.203,30), prestuadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2021.-

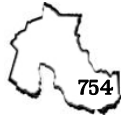
11/14/16 JUN. LIQ. N° 24067 \$1.038,00.-

Dra. María E Rondón (Habilitada), Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-111914/18, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ ALCARAZ RICARDO ALBERTO S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ALCARAZ, RICARDO ALBERTO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con Veinte Centavos (\$42.064,20.-) en concepto de capital con más la de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 84/100 (\$842,84.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24066 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E Rondón, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-152381/19, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ VALDERAS JOSE ANTONIO S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado VALDERAS, JOSE ANTONIO D.N.I. N° 22.989.395





para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Quince Centavos (\$7.857,15 -) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Mil Quinientos Setenta y Uno (\$1.571,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Mayo del 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24068 \$1.038.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-154425/20 caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA e/ TOCONAS VILMA MARIELA" cita y emplaza a la demandada SRA. TOCONAS VILMA MARIELA DNI N° 28.784.788, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Siete con 77/100 (\$14.187,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete con 55/100 (\$2.837,55) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia, como representante al Defensor Oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo 2021.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 24065 \$1.038.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ORDOÑEZ RAMOS, JOSÉ OVIDIO DNI N° 94.945.908** (Expte Nro. D-036251/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces por el término de cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 24231 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-176493/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, MARTIN EUGENIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTIN EUGENIO MAMANI- DNI N° 25.183.798**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 23613 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-30976/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ZULEMA GLADYS CORDOBA y Don HUMBERTO ROGELIO VACAFLOR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HUMBERTO ROGELIO VACAFLOR DNI N° 93.608.606 y Doña ZULEMA GLADYS CORDOBA DNI N° 4.431.665.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 24277 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-36283/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS LINO ZEBALLOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS LINO ZEBALLOS, DNI N° 7.228.176.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 24279 \$346.00.-

En el Expte. N° D-036040/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don HILARIO VELASQUEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **HILARIO VELASQUEZ, D.N.I. N° M 8.201.729**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24278 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **LORENZO ERNESTO GONZALEZ, DNI N° 4.702.079** (Expte. N° D-36041/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24284 \$346.00.-

En el Expte. N° D-036525/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SANDRA VERONICA MANSILLA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **SANDRA VERONICA MANSILLA D.N.I. N° 22.545.878**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24271 \$346.00.-

En el Expte. N° D-035688/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don RICARDO BURGOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **RICARDO BURGOS D.N.I. N° M 7.278.832**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24253 \$346.00.-

Ref. Expte. N° C-174533 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: BARCAT CECILIA GRACIELA", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARCAT CECILIA GRACIELA DNI 18.588.612**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de junio del 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24085 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-175410/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALDERÓN, RAFAEL VICENTE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **RAFAEL VICENTE CALDERÓN, D.N.I. N° 10.616.410**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Firma Habilitada: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24293 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-177.858/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALFREDO MARTÍN RAYMUNDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ALFREDO MARTÍN RAYMUNDO, DNI N° 26.232.237** fallecido el 23/12/2017 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24252 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-177.712/2021, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MAMANI, CARMEN" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI, CARMEN, DNI N° 9.641.775**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. A. Fernanda Salavérón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24294 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-173436/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MARÍA DE LOS ANGELES VACA (D.N.I. N° 18.199.878)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada. Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24290 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos de **CARDOZO, FANNY, DNI N° 6.351.966**.- Expte. C-136122/05- "Sucesorio Ab- Intestato: CARDOZO, FANNY".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24074 \$346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-169615/2020: Sucesorio Ab- Intestato: QUISPE MARTINA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **MARTINA QUISPE, D.N.I. 9.636.124**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego Puca- Juez- Secretaria N° 4, Dra. Carolina Frias.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24070 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° 173517/2021, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: BETANCUR, SILVERIO; TARIFA, MARTA JULIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **BETANCUR, SILVERIO D.N.I. N° 11.074.113**, y de la Sra. **TARIFA, MARTA JULIA D.N.I. N° 14.053.582**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela F. Salavérón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24255 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-171.205/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SOSA, NORMA EDITH cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **NORMA EDITH SOSA D.N.I. N° 32.367.476**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela F. Salavérón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24256 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-159627/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JULIAN EUFRACIO, CRUZ ASUNCION LAURA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCION LAURA CRUZ D.N.I. N° 1.640.008** y **EUFRACIO JULIAN D.N.I. 3.997.489** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

16 JUN. LIQ. N° 24283 \$346.00.-

En el Expte. N° D-036277/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JORGE ENRIQUE SEGOVIA SERRANO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JORGE ENRIQUE SEGOVIA SERRANO D.N.I. N° 93.281.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24280 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-168137/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, AGOSTINI, RAMON JORGE y MARGARITA JACINTA ALABI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON JORGE AGOSTINI D.N.I. 8.193.626** y de **MARGARITA JACINTA ALABI D.N.I. 5.009235**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24060 \$346.00.-

En el Expte. N° D-035483/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña ELSA PRIMITIVA OCHOA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Doña **ELSA PRIMITIVA OCHOA D.N.I. N° 14.049.883**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2021.-

16 JUN. LIQ. N° 24187 \$346.00.-

